

**ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (FUAM), PARA LA ORGANIZACIÓN CONJUNTA DE UN CONCIERTO EN EL AUDITORIO NACIONAL DE MÚSICA DENTRO DEL XLIX CICLO DE GRANDES AUTORES E INTÉRPRETES DE LA MÚSICA, EN EL MARCO DEL ENCUENTRO I/22 DE LA JOVEN ORQUESTA NACIONAL DE ESPAÑA (JONDE)**

**REUNIDOS**

De una parte, doña Amaya de Miguel Toral, Directora General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, en nombre y representación del citado organismo, con sede en la Plaza del Rey, Nº 1 (28004) de Madrid, y NIF número Q2818024H, en virtud del nombramiento realizado por Real Decreto 856/2018, de 6 de julio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre (BOE Nº 306 de 20 de diciembre).

De otra, D. Ernesto Fernández-Bofill González, actuando en representación de la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, con CIF núm. G-80065279, y con domicilio en la Ciudad Universitaria de Cantoblanco, Calle Einstein, número 13, Pabellón C, 2a planta, Madrid (C.P. 28049), en virtud del poder otorgado con fecha 27 de julio de 2021, ante el Notario de Madrid, Don Juan Álvarez-Sala Walther, con el número de protocolo 2537.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente acuerdo de resolución de mutuo acuerdo del convenio.

**EXPONEN:**

- I. Que el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en adelante, INAEM) y la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, FUAM) firmaron el 14 de diciembre de 2021 un convenio para la organización conjunta de un concierto en el Auditorio Nacional de Música Dentro del XLIX Ciclo de Grandes Autores e Intérpretes de la Música, en el marco del Encuentro I/22 de la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), que entró en vigor con su registro en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.
- II. Que con fecha 12 enero de 2022, todas las partes firmantes del Convenio original, unánimemente manifestaron su voluntad inequívoca de resolver el mencionado Convenio de fecha 14 de diciembre de 2021, por mutuo acuerdo y de conformidad con la cláusula octava.
- III. Que mediante el presente documento ambas partes, conforme a las siguientes cláusulas, unánimemente

**ACUERDAN**

## Primera.- Objeto.

El objeto del presente documento es resolver de mutuo acuerdo el convenio entre el INAEM y FUAM para la organización conjunta de un concierto en el Auditorio Nacional de Música dentro del XLIX Ciclo de Grandes Autores e Intérpretes de la Música, en el marco del Encuentro I/22 de la Joven Orquesta Nacional de España (JONDE), conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio, suscrito con fecha 14 de diciembre de 2021. Como consecuencia de la Pandemia generada por la variante Omicron del Covid-19, el día 12 de enero de 2022, ante la situación sanitaria y la aparición de casos positivos del Covid-19, se activó el protocolo establecido por el Servicio de Prevención de Riesgos del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM), lo que determinó que se procediera a cancelar todas las actividades artísticas programadas a partir del día 13 de enero de 2022 y hasta el 21 de enero de 2022 en el Encuentro I-2022, periodo en el que se enmarcaba el concierto objeto del convenio, previsto para el día 20 de enero de 2022.

## Segunda.- Liquidación de las obligaciones pendientes.

La cuantificación de dichas obligaciones se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

El impacto económico de dicha cancelación se encuadra en los derivados de la cancelación del concierto programado y de las obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes que se recogen en la cláusula SEGUNDA del convenio.

Por parte del INAEM, se incurre en los gastos exclusivamente ocasionados por: la parte imputable del alquiler de partituras para la celebración de un concierto previsto el 20 de enero de 2022 respecto a los cuatro conciertos programados para la celebración del Encuentro I-2022; y del prorrateo del caché retribuido al director invitado, en la parte correspondiente a la actividad de este convenio respecto al total de actividades y días previstos del Encuentro I-2022.

No habiéndose incurrido en gastos por los siguientes conceptos recogidos en el Convenio: del personal y seguridad social de la JONDE, ni en remuneraciones de los componentes de la orquesta para la celebración de dicho concierto, ni del material artístico e instrumental necesarios para el concierto, desplazamientos y otros gastos previstos.

Por todo ello, el impacto económico que supone para INAEM-JONDE suma la cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (1.169 euros €), IVA incluido, cuantía que se articulará a través de contratos específicos con cargo a la aplicación presupuestaria 24.107.335A.280, ejercicio presupuestario 2022.

Por su parte, la FUAM, EL PROMOTOR, no incurre en gastos ocasionados que se imputen directamente a la cancelación de la actividad objeto de dicho convenio. No habiéndose incurrido en gastos por los siguientes conceptos recogidos en el Convenio: derechos de ejecución pública que correspondan a la Sociedad General de Autores, los programas de mano, anuncios, carteles y cualquier otro gasto de publicidad; tasas de gestión y alquiler de la Sala Sinfónica del Auditorio Nacional de Música.

Por todo ello, el impacto económico que supone para la FUAM se cuantifica en CERO EUROS (0 €) IVA incluido.

En el caso de FUAM, ésta asumirá con cargo a sus presupuestos las obligaciones que hubiesen quedado pendientes de satisfacer.

### Tercera.- Vigencia

El presente acuerdo de resolución se perfecciona en la fecha en la que firme el último de los signatarios y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

### Cuarta.- Portal de Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.1.b) de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno*, esta resolución se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia, con mención de las partes firmantes y objeto.

### Quinta.- Régimen jurídico aplicable y Orden Jurisdiccional Competente

La presente resolución tiene naturaleza administrativa y estará sujeto al régimen jurídico previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de *la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos, o resolución del contenido de la presente resolución de Convenio serán resueltas en el marco de lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo de resolución,

**En representación del INAEM**

**En representación de FUAM**

**Fdo.: Amaya de Miguel Toral**  
**Directora General**

**Fdo.: Ernesto Fernández-Bofill González**  
**Representante legal FUAM**